

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 164

Suplemento.- Lunes, 29 de agosto de 2016

Página 13

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social 14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Patronato de Recaudación Provincial 18

Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías 18

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Estepona, Mijas y Ronda 19

HIDRALIA

Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado de Marbella 20

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 187.1/2015.
Negociado: J.
Contra Obras e Infraestructuras del Norte.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en la ejecución número 187/15, sobre despido contra Obras e Infraestructuras del Norte, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de 13 de julio de 2016, encontrándose las resoluciones mencionadas a disposición de la ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra las mismas cabrán los recursos correspondientes.

Y para que sirva de notificación a la demandada Obras e Infraestructuras del Norte, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de julio de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.
5 9 4 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ordinario 155/2016.
Negociado: C.
De don José Antonio Luque Guzmán.
Abogado: Don Luis Antonio González-Palencia Lagunilla.
Contra Elanco Instalaciones, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2016, a instancia de la parte actora, don José Antonio Luque Guzmán contra Elanco Instalaciones, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Málaga, a 14 de julio de 2016.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de Málaga, los precedentes autos número 155/2016, seguidos a instancia de don José Antonio Luque Guzmán, representado por Letrado señor González Palencia Lagunilla, frente a la entidad Elanco Instalaciones, Sociedad Limitada, que no comparecen, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don José Antonio Luque Guzmán, frente a la entidad Elanco Instalaciones, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.705,9 euros, más el interés moratorio del 10% sobre los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante

este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el señor Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrada-Jueza que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Elanco Instalaciones, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.
5 9 5 0 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 814/2015.
Negociado: C.
De Ángel Jesús Camacho López.
Abogada: Laura Baena de la Cruz
Contra Fondo de Garantía Salarial y Mujeres Fitness 2008, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 814/2015 a instancia de la parte actora Ángel Jesús Camacho López contra Fondo de Garantía Salarial y Mujeres Fitness 2008, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Málaga, a 13 de julio de 2016.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de Málaga, los precedentes autos número 814/2015 seguidos a instancia de Ángel Jesús Camacho López, representado por letrado señor Ortiz Tello, frente a la entidad G Mujeres Fitness 2008, Sociedad Limitada, que no comparece, 3 de noviembre de 2015, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Ángel Jesús Camacho López frente a la entidad G Mujeres Fitness 2008, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.395,82 euros, mas el interés moratorio del 10%.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso de suplicación,

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, el señor Secretario, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrada-Jueza que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mujeres Fitness 2008, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.

5 9 7 7 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 113/2016.

Negociado: E1.

De Mónica Quiros Fernández.

Abogado: David Navarro Rabaneda.

Contra El Faro de Banús, Sociedad Limitada y Fogasa.

E d i c t o

Doña Concepción Hervás del Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2016, a instancia de la parte actora, Mónica Quiros Fernández, contra El Faro de Banús, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11 de julio de 2016, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 11 de julio de 2016.

Dada cuenta, y;

H e c h o s

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Mónica Quiros Fernández, contra El Faro de Banús, Sociedad Limitada, se dictó decreto en fecha 15 de febrero de 2016 por el que se acuerda el archivo del presente monitorio y el traslado a la parte actora a fin de que presente demanda de ejecución.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. En fecha 12 de abril de 2016 la parte actora ha presentado escrito de ejecución, el cual fue remitido al Juzgado Decano para ser turnado a este Juzgado como demanda de ejecución, al haberse agotado el proceso monitorio instado por esta parte sin resultado alguno, solicitando la ejecución del proceso instruido en la cuantía de 1.355,54 euros, cantidad que pese a sucesivos requerimientos y al tiempo transcurrido no le ha sido aún satisfecho. Por lo que solicita el embargo de bienes por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe objeto de la condena.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, se despacha en los siguientes términos:

1. A favor de Mónica Quiros Fernández contra El Faro de Banús, Sociedad Limitada.

2. Siendo las cantidades por la que se despacha ejecución por los siguientes conceptos:

Principal a cubrir 1.355,54 euros, más la de 220,27 euros calculados provisionalmente para intereses y gastos.

3. Realícense por el Secretario Judicial las medidas ejecutivas que resulten procedentes.

4. Cítese, además, al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, de conformidad con el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga. Doy fe.

El Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada El Faro de Banús, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Hervás del Valle.

5 9 7 8 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Pieza de ejecución de título judicial 84.1/2016.

Negociado: JL.

De José Campoy Medina.

Contra Limpiezas Zemog, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84.1/2016, a instancia de la parte actora, José Campoy Medina, contra Limpiezas Zemog, Sociedad Limitada, sobre pieza de ejecución, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia, doña Cristina Campo Urbay.

En Málaga, a 15 de julio de 2016.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Procédase, en la presente ejecución instada por José Campoy Medina, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Limpiezas Zemog, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 56.061,72 euros en concepto de principal, más la de 8.409,25 euros, calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decano de los Juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretario o

funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe de 56.061,72 euros de principal, más 8.409,25 euros presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas, adeudado, requiérase al ejecutante José Campoy Medina (DNI 24876432G) para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada Limpiezas Zemog, Sociedad Limitada, CIF B92739994) que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librense oficios, o bien por servicio telemático, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se embarga cualquier cantidad que la ejecutada posea a su favor en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, librese oficio, o bien telemáticamente, para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la Agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal, más lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas y puesto a disposición de este Juzgado. Asimismo, recábase información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes actora y Fogasa, por lexnet, y a la demandada mediante edictos en el *BOP* de Málaga.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951 0000 64 008 16, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número indique número de Juzgado de indique ciudad, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

La Letrada de la Administración Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Limpiezas Zemog, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

5 9 7 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ordinario 1016/2014.

Negociado: DM.

De don José Soto Bermúdez.

Abogado: Juan Manuel López López.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Estades Olaya, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 1016/2014, sobre procedimiento ordinario, a instancia de don José Soto Bermúdez contra Fondo de Garantía Salarial y Estades Olaya, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Autos: 1016/14.

Sentencia: 269/16.

Reclamación: Cantidad.

En la ciudad de Málaga, a 28 de junio de 2016.

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, del Juzgado de lo Social número uno de Málaga y su provincia, en nombre del Rey, se ha dictado

Sentencia.

En los presentes autos de juicio verbal seguidos entre la demandante don José Soto Bermúdez y la demandada "Estades Olaya, Sociedad Limitada" en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debemos estimar la demanda interpuesta por el actor contra "Estades Olaya, Sociedad Limitada" y condenar a ésta al pago de la cantidad de 12.970,82 euros; condenando al Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la ilustrísima Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Y asimismo si no fuese el recurrente trabajador o demandado que tenga a su favor el beneficio de justicia gratuita, deberá consignar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Estades Olaya, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 1 de julio de 2016.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 9 8 0 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 325/2016.

Negociado: 1.

De don Wilquins Batista Reyes.

Abogada: Doña Amelia Novoa Mendoza.

Contra Solymar del Sur, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña María Dolores Fernández de Liencre Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga.

En los autos número 325/2016, a instancia de don Wilquins Batista Reyes contra Solymar del Sur, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 281/16.

En la ciudad de Málaga, a 12 de julio de 2016.

En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancia de don Wilquins Batista Reyes la empresa Solymar del Sur, Sociedad Limitada, sobre despido y reclamación de cantidad, bajo el número 325/16. Con citación del Fogasa.

Fallo: Estimar la demanda formulada por don Wilquins Batista Reyes contra la empresa Solymar del Sur, Sociedad Limitada, declarando la improcedencia del despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que, a opción de las mismas, que deberán efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita al actor en el mismo puesto que venía desempeñando hasta la fecha del despido con las mismas condiciones con abono de los salarios de tramitación desde el despido a la notificación de la sentencia a razón de 27,32 € diarios o les satisfaga una indemnización cifrada en 3.606,24 € y condenando a la empresa a que abone al actor la suma de 819,85 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar, caso de que el recurrente sea el demandado y no cuente con el beneficio de justicia gratuita, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LRJS la cantidad a que se le condena en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 0075/0000/34/AUTOS. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN (ES55) 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solymar del Sur, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 18 de julio de 2016.

La Letrada, María Dolores Fernández Liencre Ruiz.

5 9 8 2 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ordinario 320/2016.

Negociado: 3.

De Rolf-Alan Svensson Montes.

Abogado: José Podadera Valenzuela.

Contra Gustavo Girón García y Promasi 2012, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña María Dolores Fernández de Liencre Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga.

En los autos número 320/2016, a instancia de Rolf-Alan Svensson Montes contra Gustavo Girón García y Promasi 2012, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 284/2016. En Málaga, a 13 de julio de 2016.

En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de Rolf-Alan Svensson Montes contra la empresa Gustavo Girón García y Promasi 2012, Sociedad Limitada, sobre cantidad, con el número 320/16. Con citación del Fogasa.

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a las demandas, debo condenar y condeno a las empresas Gustavo Girón García y Promasi 2012, Sociedad Limitada a que abonen al trabajador Rolf-Alan Svensson Montes la suma de 4.351,64 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia debiendo consignar, caso de que el recurrente sea el demandado y no cuente con el beneficio de justicia gratuita, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LRJS la cantidad a que se le condena en la cuenta del Banco Santander número 0075/0000/65/ 0320 16, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN (ES55) 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Málaga y en el campo reservado al “detalles/concepto” el número de cuenta expediente 0075/0000/65/ 0320 16.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gustavo Girón García, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 18 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández Liencre Ruiz.

5 9 8 3 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 310/2016.

Negociado: 3.

De Juana Vanesa Jiménez Melo.

Abogada: Amelia Novoa Mendoza.

Contra Solymar del Sur, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña María Dolores Fernández de Liencre Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga.

En los autos número 310/2016, a instancia de Juana Vanesa Jiménez Melo contra Solymar del Sur, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 277/2016. En la ciudad de Málaga, a 11 de julio de 2016.

En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos segui-

dos a instancia de Juana Vanesa Jiménez Melo la empresa Solymar del Sur, Sociedad Limitada, sobre despido y reclamación de cantidad, bajo el número 310/16. Con citación del Fogasa.

Fallo: Estimar la demanda formulada por Juana Vanesa Jiménez Melo contra la empresa Solymar del Sur, Sociedad Limitada, declarando la improcedencia del despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que, a opción de la misma, que deberán efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita a la actora en el mismo puesto que venía desempeñando hasta la fecha del despido con las mismas condiciones con abono de los salarios de tramitación desde el despido a la notificación de la sentencia a razón de 27,84 € diarios o les satisfaga una indemnización cifrada en 382,8 € y, condenando a la empresa a que abone al actor la suma de 835,48 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar, caso de que el recurrente sea el demandado y no cuente con el beneficio de justicia gratuita, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LRJS la cantidad a que se le condena en la cuenta del Banco Santander número 0075/0000/65/ 0310 16, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN (ES55) 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Málaga y en el campo reservado al “detalles/concepto” el número de cuenta expediente 0075/0000/65/ 0310 16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solymar del Sur, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 18 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández Liencres Ruiz.

5 9 8 4 / 1 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
GESTIÓN VOLUNTARIA

Edicto de exposición al público del padrón de tasas y precios públicos y anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por los siguientes conceptos, municipios, periodos y fechas de cobro:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO	FECHA COBRO
MONTECORTO	IBI (RÚSTICA)	AÑO-2016	22-08-16 A 31-10-16
	IBI (URBANA)		
SERRATO	IBI (RÚSTICA)	AÑO-2016	01-08-16 A 31-10-16
	IBI (URBANA)		

Que durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos padrones con objeto de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndose que contra las liquidaciones incorporadas en este padrón sólo podrá interponerse el recurso de reposición al que alude

el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, ante el señor Gerente del Patronato de Recaudación Provincial, por acuerdo de delegación de la gestión tributaria en el citado organismo, o ante el señor Alcalde del respectivo ayuntamiento para los conceptos que aparezcan marcados con (*).

Por otra parte se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario en las fechas anteriormente citadas.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BANCO SABADELL, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO SANTANDER, BANKIA, CAIXA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURALES UNIDAS (CAJAMAR), CAJASUR, TARGO BANK y UNICAJA, presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

En caso de no recepción o extravío, deberá retirarlo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 902 152 000 o accediendo a la página web del Patronato <https://portalweb.prpmalaga.es>

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 24 de agosto de 2016.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

6 4 9 1 / 1 6

ÁREA DE EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS
Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga, 2016

Extracto de Resolución de Presidencia número 2528/2016, de fecha 9 de agosto, de aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2016

BDNS(Identif.): 315598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*

Personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Residir y desarrollar su actividad económica en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- Que hayan puesto en marcha su actividad económica a partir del 1 de enero de 2015.
- Que estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa y permanezcan de alta en el momento de presentación de la solicitud de subvención.
- Que cumplan con los requisitos fijados en las bases, en esta convocatoria y los establecidos en la Ordenanza General de

Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de subvención.

Quedan excluidas las personas solicitantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Con carácter general, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Con carácter específico quedarán excluidas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
 - 2.1. Aquellas personas que tengan su actividad económica puesta en marcha, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, con anterioridad al 1 de enero de 2015 o no estén dadas de alta en el momento de presentación de la solicitud de subvención.
 - 2.2. Cualquier persona física, trabajador/a autónomo/a, que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad (sociedades mercantiles o sociedades mercantiles especiales) o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo/a colaborador/a.
 - 2.3. Aquellas solicitudes que no se presenten cumplimentadas según los modelos oficiales.
 - 2.4. Quienes hayan sido beneficiarios/as de esta subvención en anteriores convocatorias.

Segundo. *Objeto*

Apoyo de aquellas actividades económicas que hayan sido puestas en marcha a partir del 1 de enero de 2015 y desarrolladas por personas emprendedoras de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

Tercero. *Bases Regulatorias*

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de julio de 2016, punto número 1.6.1., publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 142, de 26 de julio de 2016, edicto número 5930.

Cuarto. *Importe*

El importe total de la convocatoria es de 270.000,00 € y la cuantía a conceder a cada interesado asciende a la cantidad correspondiente al coste de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutualidad alternativa del año 2016, hasta un máximo de 2.500,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2016, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Sexto. *Otros datos*

La documentación que se requiere para participar en la convocatoria es la siguiente:

- a. Solicitud, según modelo oficial, firmada que deberá estar cumplimentada en los campos obligatorios.
- b. Memoria inicial explicativa de la actividad económica puesta en marcha, con inclusión del presupuesto de cuota anual y financiación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa.
- c. Declaración responsable de autobareación.
- d. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención.
- e. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación de Málaga pueda interesar de cualquier administración pública, incluida la propia Diputación, certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con

la Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable del representante legal de dicha administración, o del funcionario/a titular de la fe pública con el visto bueno de la autoridad sobre la acreditación del cumplimiento.

- f. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as que no tengan TIE o éste no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.

Málaga, 22 de agosto de 2016.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, José Alberto Armijo Navas.

6 4 9 2 / 1 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTEPONA

Anuncio

Con fecha 19 de agosto de 2016, se aprueba por Decreto de la Alcaldía el expediente y los pliegos de la concesión demanial del uso de la parcela municipal de dominio público, sito en el SURO E-3 "Casablanca", a adjudicar por procedimiento abierto para su explotación, y en su caso, ejecución de obras y otras instalaciones compatibles con los usos de dicha parcela.

En cumplimiento del artículo 64 del Reglamento de Bienes se somete el expediente y los pliegos de condiciones a exposición pública, estando el expediente a disposición de los interesados durante el plazo de 20 días en el Departamento de Contratación y Patrimonio del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, sito en calle del Puerto, edificio Puertosol, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento: www.estepona.es/perfil.

Estepona, 23 de agosto de 2016.

El Alcalde, firmado: José María García Urbano.

6 4 8 0 / 1 6

MIJAS

Anuncio

Habiéndose decretado, con fecha 12 de agosto de 2016, el inicio del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de alarmas de intrusión en los edificios e instalaciones municipales, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, se hace público lo siguiente:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c. Número de expediente: 0179 C.Sv.
2. *Objeto del contrato*
Mantenimiento de alarmas de intrusión en edificios e instalaciones municipales.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Único criterio de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación*
19.470 euros/ anuales, IVA 21% excluido.
5. *Valor estimado del contrato*
93.456 euros, IVA 21% excluido, para los cuatro años de duración, incluido el año de posible prórroga y las modificaciones previstas.
6. *Plazo de duración del contrato*
3 años con posibilidad de prórroga de 1 año.
7. *Obtención de documentación e información*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas - Servicio de Contratación.
 - b. Domicilio: Avenida Virgen de la Peña, número 2.
 - c. Localidad y código postal: Mijas, 29650.
 - d. Teléfono: 952 589 036.
 - e. Telefax: 952 589 037.
 - f. E-mail: contratacion@mijas.es
 - g. Web: www.mijas.es
8. *Plazo de presentación de ofertas*
15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
9. *Apertura de las ofertas*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Fecha: Se comunicará a los licitadores.
10. *Gastos de anuncios*
Serán por cuenta del adjudicatario.

HIDRALIA
SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Y ALCANTARILLADO DE MARBELLA

**Anuncio de aprobación de los padrones municipales.
Apertura de periodo de cobranza**

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación de los padrones de la tasa por suministro de agua potable y de la tasa por utilización del servicio de alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2016 de las zonas M01, M02, M03, M04, M05 y M06. Mediante el presente, quedan los mismos expuestos al público en la oficina de la concesionaria Hidralia, sita en avenida Jacinto Benavente, número 39, de esta localidad, por el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndose que contra las liquidaciones incorporadas en estos padrones podrá interponerse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que lo aprobó y en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública; o bien, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en la forma y plazos determinados en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, se hace saber que, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse contra los citados padrones, el plazo de ingreso en periodo voluntario para las cuotas contenidas en los mismos finalizará el día 1 de noviembre de 2016 para las zonas M01, M02, M03, M04, M05 y M06.

Durante dicho periodo, podrá efectuarse el pago en las oficinas de Hidralia en Marbella y San Pedro de Alcántara, sucursales de las entidades bancarias Unicaja, La Caixa, Santander, BBVA, en las oficinas de Correos habilitadas para este tipo de pagos, mediante pago por tarjeta a través del Servicio de Atención al Cliente en el teléfono 902 250 270 y mediante pago telemático en nuestra página web www.hidralia-sa.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marbella, 23 de agosto de 2016.

El Gerente de Concesiones, firmado: Carlos Corral Pérez.

En Mijas, a 16 de agosto de 2016.
El Concejal Delegado de Contratación, firmado: José Carlos Martín Torres.

6 4 3 0 / 1 6

R O N D A

**Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
y en el tablón de edictos del ayuntamiento**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace público por plazo de veinte días el expediente de cesión gratuita de la parcela de terreno de una hectárea, sito en Dehesa el Mercadillo, perteneciente a la finca registral 6.631, de Ronda, efectuada mediante acuerdos plenarios de fecha 13 de mayo de 1993 y 30 de abril de 2010, y ratificado el 28 de abril de 2014, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes

Ronda, 20 de julio de 2016.

La Alcaldesa, María Teresa Valdenebro Ríos.

5 9 3 8 / 1 6

6 4 7 7 / 1 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

O F I C I N A S

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga